



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Depto. De Finanzas

**AUTORIZA PATENTE COMERCIAL A NOMBRE DE
AGUAS SANTA VALENTINA SPA.**

LOS LAGOS, 31 JUL. 2014

VISTOS : Estos antecedentes, la solicitud de Patente Comercial , Giro Elaboración y Venta de Agua Purificada, de fecha 28 de Julio del 2014, a nombre de Aguas Santa Valentina SPA. , Rut Nº 76.330.553-8 Y;

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, Ley de Rentas 3063 de 1979, Ley 19.749, Microempresa Familiar, Ley 19.925 de Alcoholes.

DECRETO EXENTO : Nº 1139 /

1.- Autoriza la siguiente Patente Comercial :

NOMBRE	:	AGUAS SANTA VALENTINA SPA.
RUT	:	76.330.553-8
GIRO	:	ELABORACION Y VENTA DE AGUA PURIFICADA
DIRECCION	:	SERVICIO ORIENTE 664

2.- El Departamento de Finanzas realizara los cobros correspondientes.

Antes de Comunicarse y Archívese



VERUSKA IVANOFF RUIZ
SECRETARIA MUNICIPAL(S)



SIMON MANSILLA ROA
ALCALDE



DIRECTOR DE CONTRATOS

SMR/VIR/JOG/vfr
vfica@muniloslago.cl

DISTRIBUCION

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Contribuyente
- 3.- Depto. Finanzas
- 4.- Unidad de Patentes

21.525



I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
UNIDAD DE PATENTES

Deplo. De Obras Municipales

Ingreso N°

Fecha de Ingreso

INFORMACIÓN ANEXA PARA SOLICITUD DE PATENTES COMERCIALES

Solicitud para Patente de

Nombre

Rol Único Tributario N°

Dirección del Local Comercial

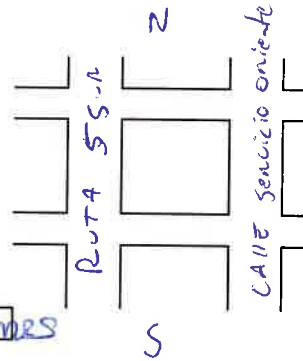
Permiso de Edificación del Local
N° de Fecha

Recepción Definitiva N°
de Fecha

Acogida a la Ley N°
de Fecha

Permiso y Recepción otorgados a
Nombre de

Rol de Avaluo



USO EXCLUSIVO DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y URBANIZACIÓN

De acuerdo con lo señalado en el plano Regulatorio de la Comuna aprobado por D.S. N° 100 de fecha 14/07/1983 el uso de suelo se encuentra:

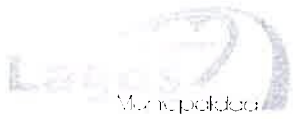
CONFORME NO CONFORME

PROPIEDAD UBICADA EN ZONA SEGÚN P.R.T.

OBSERVACIONES



160/12 ✓
Permiso de Edificación
14.12.2012



I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS
UNIDAD DE PATENTES

SOLICITUD CLASIFICACION DE PATENTE

LOS LAGOS,

SOLICITUD N°

Nombre del Interesado :

Rut :

Domicilio Particular :

N°

Domicilio Comercial :

N°

Fono :

Código Actividad Económica :

Actividad o Giro Comercial :

Tipo de Local : Único Sucursal

DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO QUE EL CAPITAL PROPIO INICIAL DE MI ESTABLECIMIENTO ES

DE \$

) ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

Firma Solcitate o Representate Legal

Firma y Timbre Recepción
Unidad de Patentes



CEDULA RUT PROVISORIA

Valida por 90 dias desde la fecha de Aceptacion de la Solicitud

RAZON SOCIAL : AGUAS SANTA VALENTINA SPA

RUT ENTIDAD : 76330553-8

FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES : 11-03-2014

FECHA DE ACEPTACION SOLICITUD : 11-03-2014





INSCRIPCIÓN AL ROL ÚNICO TRIBUTARIO Y/O DECLARACIÓN JURADA DE INICIO DE ACTIVIDADES

Mediante la presente el Servicio de Impuestos Internos certifica que se ha efectuado satisfactoriamente la Declaración Jurada de Inicio de Actividades de :

NOMBRE O RAZON SOCIAL	AGUAS SANTA VALENTINA SPA		
RUT	76330553- 8		
FECHA DE INICIO DE ACTIVIDADES	11-03-2014		
DESCRIPCION DE ACTIVIDAD	ELABORACION Y VENTA DE AGUA PURIFICADA Y COMPRA Y VENTA DE A		
Actividades Económicas			Principal
ENVASADO DE AGUA MINERAL NATURAL, DE MANANTIAL Y POTABLE PREPARADA			S

CAPITAL			
Capital Enterado (Miles \$)	Capital por Enterar (Miles \$)	Fecha Capital por Enterar	Capital Total (Miles \$)
3.500		11-03-2014	3.500

DOMICILIO			
Calle	Número	Block	Departamento
SERVICIO ORIENTE	664		OF 2

Villa/Poblacion	Ciudad	Comuna
	LOS LAGOS	LOS LAGOS

Area fono	Número de Teléfono	Area fax	Número de Fax

"Contribuyente solicita la exención del Impuesto de Primera Categoría del artículo 14 Quater, de acuerdo a lo establecido en el número 7° del artículo 40 de la L.I.R. La aprobación de su solicitud de ingreso a la exención Art.14 Quater, de acuerdo a lo establecido en el numero 7° del Art. 40 de la L.I.R, se encuentra en proceso de revisión por parte del SII."

UNIDAD DEL SII	VALDIVIA SAN CARLOS 50 - VALDIVIA
----------------	-----------------------------------

Señor Contribuyente, previo al timbraje de documentos UD, deberá:

Acreditar Domicilio: para ello Ud. deberá presentar la siguiente documentación:

Inmueble Propio:

Puede demostrarse con alguno de los siguientes antecedentes:

- Certificado de dominio vigente del conservador de Bienes Raíces.
- Original del certificado de avalúo a nombre del contribuyente.
- Original de la escritura de compra y venta.
- Original de la factura de compra del inmueble, emitida por la empresa constructora.

- Carta firmada por el Representante de la empresa constructora o inmobiliaria que certifica haber vendido la propiedad a la respectiva persona y que se encuentra en proceso de perfeccionamiento de los títulos definitivos.

Inmueble Arrendado:

- Se debe presentar el contrato de arriendo (a nombre del contribuyente o de alguno de los socios, en caso de personas jurídicas y otros entes). En caso que el contribuyente emita documentos con derecho a crédito fiscal de IVA, es decir, facturas y en el caso de otros documentos como notas de débito, notas de crédito o guías de despacho, el contrato deberá estar firmado ante Notario u Oficial del Registro Civil (donde no exista Notario).
- En el caso de arrendamiento con opción de compra (leasing), presente original de contrato.

Acreditar Representante Legal:

- Presentar escritura pública donde se designe como representante legal a la persona registrada como tal.

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en esta declaración son la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



CONTRATO ARRIENDO

En Los Lagos, a 20 de Marzo de 2014, entre SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BJP SPA., R.T.U. N° 76.147.826-5, con domicilio en Servicio oriente N° 664, ciudad de Los Lagos, representada por Don Héctor Orlando Meza Hermosilla, C.I. [REDACTED], por una parte como ARRENDADOR y AGUAS SANTA VALENTINA SPA. R.T.U. N° 76.330.553-8, representada por Pablo Andrés Meza Aedo C.I. [REDACTED] por la otra parte como ARRENDATARIO se conviene el siguiente contrato de arriendo:

PRIMERO: SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BJP SPA, es dueña de una propiedad ubicada en calle Servicio oriente N° 664, Rol N° 254-407, quien la entrega en arrendamiento a AGUAS SANTA VALENTINA SPA., en el estado que se encuentra y, que además, se encuentra sin amoblar,

SEGUNDO: el valor del arriendo será como se indica: arriendo \$30.000.- (treinta mil pesos) por mes el que debe ser cancelado en forma anticipada. Este será reajustado cada 12 meses de acuerdo a la variación del I.P.C.

TERCERO: El ARRENDATARIO declara conocer el estado en que se encuentra dicha propiedad en arriendo. Se deja establecido que todas las mejoras que se hagan, al término del contrato quedaran en beneficio de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BJP SPA., sin pago alguno.

CUARTO: la fecha de inicio del arriendo será el 20 de Marzo de 2014, sin fecha de termino, sin embargo, el ARRENDADOR COMO EL ARRENDATARIO se reservan el derecho de poner término al contrato cuando lo estimen conveniente mediante carta certificada enviada al domicilio de la otra parte, sin que sea necesario justificar causal alguna, dando aviso con un tiempo mínimo de 30 días antes de poner término.

QUINTO: las partes contratantes para todos los efectos legales derivados del presente contrato fijan domicilio en la ciudad de Los Lagos y se someten a la jurisdicción de su tribunal de justicia.

SEXTO: El arrendador no prohíbe al arrendatario el subarrendamiento, del inmueble arrendado.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando en poder de cada uno de los comparecientes


Aguas Santa Valentina Spa.
ARRENDATARIO


Sociedad Inmobiliaria e Inversiones BJP Spa.
ARRENDADOR

AUTORIZO la firma de don PABLO ANDRES MEZA AEDO, c.i. [REDACTED], en representación de AGUAS SANTA VALENTINA SPA, RUT, 76.330.553-8, según consta de escritura pública de constitución de sociedad por acciones, de fecha 4 de febrero de 2014, otorgada en la Notaria de Valdivia de doña María Inés Morales Guarda, tenida a la vista y don HECTOR ORLANDO MEZA HERMOSILLA, c.i. número [REDACTED], en representación de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INVERSIONES BJP SPA, RUT 76.147.826-5, según consta de escritura pública de constitución de sociedad por acciones de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante la Notario de Valdivia, doña Carmen Foglech Michaud, documento tenido a la vista.- LOS LAGOS, veinte de

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 2249717
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA



1 **CONSTITUCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES**

2

3 **“AGUAS SANTA VALENTINA SpA”**

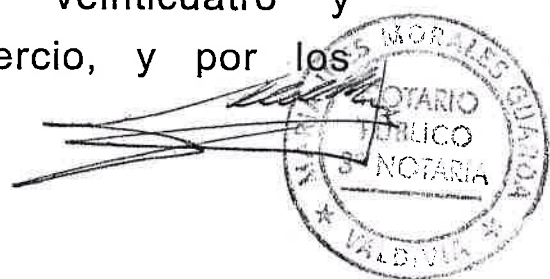
4

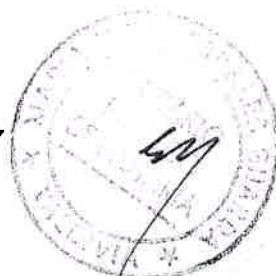
5 *****

6

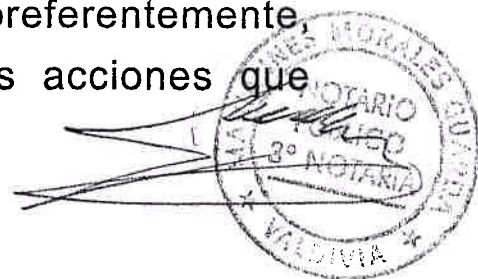
7

8 **REPERTORIO N° 343 -2014.-** En Valdivia, República
9 de Chile, a cuatro de Febrero del año dos mil
10 catorce, ante mí, **MARIA INES MORALES GUARDA,**
11 Abogado, Notario Público Titular de la Tercera
12 Notaría de Valdivia, con Oficio en Independencia
13 quinientos cuarenta y ocho, comparece: don **PABLO**
14 **ANDRES MEZA AEDO,** chileno, soltero, estudiante,
15 cédula nacional de identidad número [REDACTED]
16 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED] [REDACTED]
17 [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] R,
18 domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
19 [REDACTED] [REDACTED], Comuna de Los Lagos, Provincia de
20 Valdivia, Región de Los Ríos, y de paso por esta
21 ciudad, el compareciente mayor de edad, quien
22 acreditó su identidad con la cédula indicada que en
23 fotocopia agrego para constancia al final del presente
24 Registro bajo el mismo número de Repertorio de esta
25 escritura y expone: Que conforme lo autoriza el
26 artículo cuatrocientos veinticuatro del Código de
27 Comercio ha venido en constituir una sociedad por
28 acciones, que se regirá por las normas establecidas
29 en los artículos cuatrocientos veinticuatro y
30 siguientes del Código de Comercio, y por los

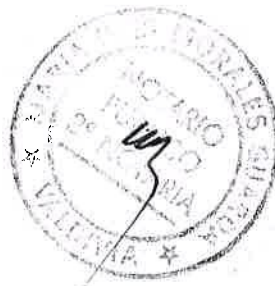




1 los más diversos usos.- **Once)** Compra, venta,
2 importación, exportación, arriendo y comercialización
3 en general de máquinas congeladoras y de
4 elaboración de hielo.- **Doce)** En general la
5 realización de toda actividad que con posterioridad
6 crea oportuno desarrollar la sociedad y que diga
7 relación con las actividades antes mencionadas.-
8 **TITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.-**
9 **ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad es la
10 suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL**
11 **PESOS**, dividido en **trescientas cincuenta acciones**
12 nominativas, de una misma serie, sin valor nominal,
13 que se suscribe y paga en la forma que se señalará
14 en el artículo único transitorio de este estatuto.-
15 **ARTICULO SEXTO:** Las acciones son nominativas y
16 su suscripción deberá constar por escrito en la forma
17 que determinen las disposiciones legales y
18 reglamentarias vigentes. Las acciones de la sociedad
19 podrán ser emitidas sin imprimir láminas físicas de
20 dichos títulos.- **ARTICULO SEPTIMO:** Los
21 accionistas son responsables del pago de sus
22 acciones. En caso de transferencia de acciones
23 suscritas y no pagadas, el cedente responderá
24 solidariamente con el cesionario del pago de su
25 valor, debiendo constar en el título las condiciones
26 de pago de la acción.- **ARTICULO OCTAVO:** Las
27 opciones para suscribir acciones provenientes de
28 aumento de capital de la sociedad deberán ser
29 ofrecidas, a lo menos por una vez, preferentemente,
30 a los accionistas, a prorrata de las acciones que

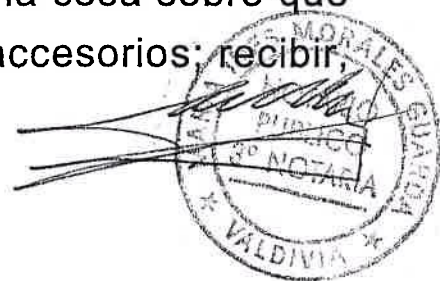


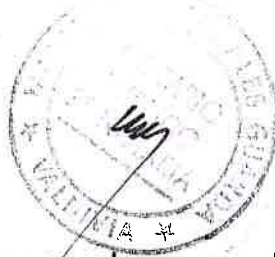
MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 2249717
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA



001500

1 sociedad y anteponiendo la razón social a su firma,
2 la representará con las más amplias facultades,
3 pudiendo obligarla en toda clase de actos y
4 contratos, y sin que la enumeración siguiente tenga
5 el carácter de taxativo, podrá: En materia comercial y
6 civil, en general.- Uno.- Celebrar, modificar, dejar sin
7 efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar
8 o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner
9 término a toda clase de contratos, nominados o
10 innominados o actos jurídicos; incluso, autocontratar.
11 En los contratos que celebre en representación de la
12 sociedad, el mandatario queda facultado para
13 acordar y modificar toda clase de pactos y
14 estipulaciones, estén o no contempladas,
15 especialmente, en las leyes y sean de su esencia, de
16 su naturaleza o meramente accidentales; y demás
17 modalidades de los mismos. Dos. Comprar, vender,
18 exportar, permutar, ceder, aportar y, en general,
19 enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles,
20 corporales o incorporales; entre ellos, valores
21 mobiliarios, acciones, bonos, certificados, valores
22 mobiliarios y títulos de crédito en general, pactar
23 precios, rentas, honorarios, remuneraciones,
24 reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes,
25 atribuciones, épocas y formas de pago y entrega;
26 para individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes y
27 convenir demás cláusulas, estipulaciones y
28 modalidades, con o sin pacto de retrocompra; percibir
29 y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que
30 incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir,





1 acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones;
2 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar o
3 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. Cinco.
4 Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente, cuanto
5 se adeude a la sociedad, por cualquiera causa,
6 razón, título o procedencia, ya sea en dinero, sea en
7 otra clase de bienes, corporales o incorporales,
8 raíces o muebles, valores mobiliarios y efectos de
9 comercio; y firmar las escrituras y documentos que
10 fueren menester, y otorgar recibos, finiquitos y
11 cancelaciones, totales o parciales. Pedir y otorgar
12 rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas, y
13 rechazarlas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones
14 de perjuicios, cláusulas penales y/o multas. Formular
15 declaraciones juradas. Seis. Adquirir por ocupación,
16 adquirir y enajenar por tradición, interrumpir
17 prescripciones y ejercitar acciones posesorias,
18 respecto de toda clase de bienes. Siete. Constituir,
19 aceptar y transferir usufructos, fideicomisos,
20 servidumbres, censos y derechos reales en general;
21 y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de
22 toda clase de bienes, muebles e inmuebles. Tomar
23 posesión de bienes, firmando las actas e
24 instrumentos correspondientes. Ocho. Constituir y
25 aceptar prohibiciones de gravar y/o de enajenar.
26 Nueve. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase
27 de bienes. Diez. Pagar en efectivo, solucionar por
28 dación en pago, por consignación, por subrogación y
29 por cesión de bienes, todo lo que el mandante
30 adeudare, y, en general, extinguir obligaciones.

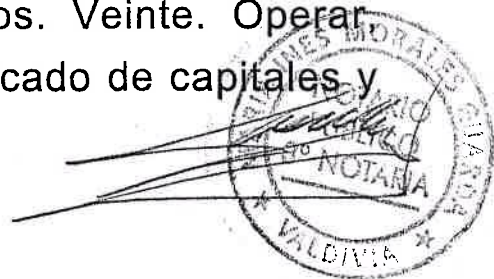


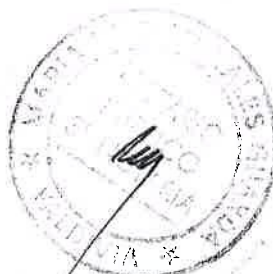
MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 2249717
notariamoralessval@sumet.cl
VALDIVIA



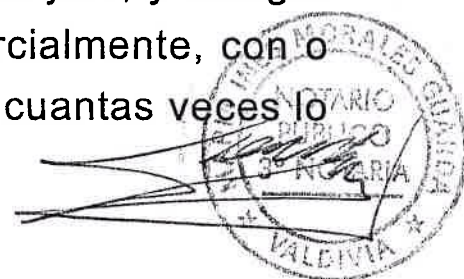
001502

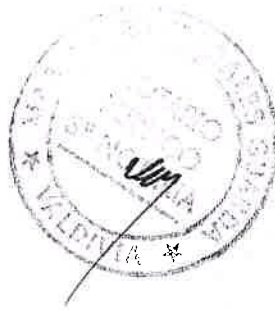
1 toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo
2 o condicionales, simples o en cuenta corriente, para
3 boletas bancarias de garantía o para cualquier otro
4 fin, incluso endosar documentos y valores para su
5 depósito en las cuentas corrientes de la sociedad, y
6 retirarlos; y, en general, actuar en las cuentas
7 corrientes bancarias en la forma más amplia y sin
8 restricción alguna; cometerles comisiones de
9 confianza, y darles instrucciones. Dieciocho. Abrir y
10 cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la
11 vista, a plazo o especiales y realizar depósitos,
12 retiros o giros en las mismas; imponerse de su
13 movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas y
14 endosar depósitos a plazo. Diecinueve. Efectuar
15 todas las operaciones del contrato y letras de cambio
16 y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar,
17 renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar,
18 endosar en dominio, en garantía o en comisión de
19 cobranza, cobrar, hacer protestar, depositar,
20 descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier
21 modo, cancelar, entregar y recibir, según
22 corresponda, transferir, extender y disponer, en
23 cualquier forma, de letra de cambio, pagarés,
24 cheques, y cualquier clase de instrumentos
25 negociables o efectos de comercio, mercantiles o
26 bancarios, sean nominativos, a la orden o al
27 portador, públicos o privados y, en general, ejercitar
28 todas las acciones que, a la sociedad, correspondan
29 en relación con tales documentos. Veinte. Operar
30 con amplias facultades, en el mercado de capitales y





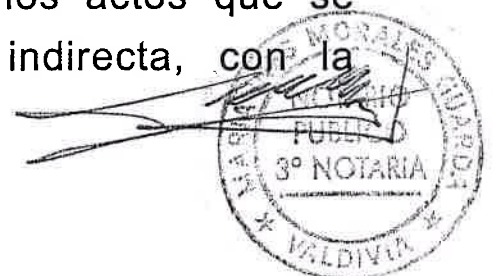
1 de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de
2 ahorro, reajustables o no, a plazo corto, mediano o
3 largo, a la vista o condicionales, que -actualmente-
4 exista en el país o que pueda establecerse en el
5 futuro. El mandatario está facultado para firmar,
6 otorgar y recibir todos los documentos necesarios
7 para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y
8 para fijar precios, condiciones y demás modalidades
9 de las mismas. El mandatario podrá, en relación con
10 estas inversiones y con las que, actualmente,
11 mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas,
12 depositar en ellas, retirar, en todo o en parte y en
13 cualquier momento, los dineros de la sociedad,
14 imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar
15 cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo
16 o en parte y en cualquier tiempo, intereses, y
17 reajustes; aceptar o impugnar saldos; y liquidar, en
18 cualquier momento, en todo o en parte, tales
19 inversiones. Veinticuatro. Entregar, cobrar, percibir y
20 retirar bienes y documentos, dinero o valores, sean
21 en moneda nacional o extranjera, en custodia,
22 abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y
23 cancelar los certificados respectivos. Veinticinco.
24 Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas,
25 retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a
26 su arrendamiento. Mandatos.- Veintiséis. Otorgar
27 mandatos, generales o especiales, con o sin derecho
28 a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar
29 las facultades conferidas, total o parcialmente, con o
30 sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo



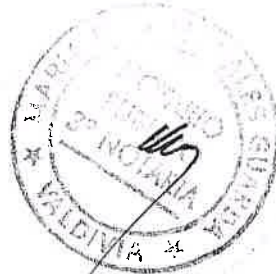


001504

1 clase de tribunales, ordinarios, especiales o
2 arbitrales, con las facultades establecidas en ambos
3 incisos del artículo séptimo del Código de
4 Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera
5 instancia de la demanda o acción deducida, aceptar
6 la demanda contraria, renunciar a los recursos o los
7 términos legales, transigir, comprometer, otorgar a
8 los árbitros facultades de arbitrales, aprobar
9 convenios judiciales y extrajudiciales, percibir,
10 otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La
11 facultad de transigir comprende, también, la
12 transacción extrajudicial. Veintinueve. Actuar en
13 cualesquiera gestiones, actuaciones, instancias o
14 juicios en que la sociedad sea peticionaria,
15 interesada, parte, actora, querellante, denunciante,
16 inculpada, demandada, tercero o en otra forma,
17 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
18 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no
19 contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los
20 tribunales ordinarios, especiales o arbitrales. Materia
21 laboral.- Treinta. Celebrar, modificar y poner término
22 a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o
23 individuales. Ejercitar todos los derechos que,
24 conforme a la ley, correspondan a la parte
25 empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos,
26 remuneraciones y beneficios; contratar y despedir
27 trabajadores; contratar servicios de profesionales o
28 de técnicos y poner términos a los mismos; y, en
29 general, atender y ejercer todos los actos que se
30 relacionen, en forma directa o indirecta, con la



MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 2249717
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA

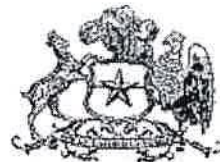
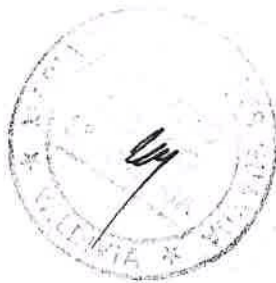


001505

1 calidades; celebrar contratos de corretaje o
2 mediación, distribución y comisiones para comprar y
3 vender, incluyendo consignaciones. Treinta y cinco.
4 Establecer sucursales en cualquier punto del país o
5 del extranjero y suprimirlas o cerrarlas cuando lo
6 estimen conveniente. Sociedades y otros.- Treinta y
7 seis. Constituir e ingresar a sociedades de cualquier
8 clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales,
9 asociaciones o cuentas en participación, entidades,
10 comunidades, sociedades, sociedades de hecho,
11 negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas,
12 ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier
13 forma, — alterarlas, — disolverlas, — incluso
14 anticipadamente, liquidarlas, dividir las, fusionar las y
15 transformar las de un tipo a otro; pactar indivisión,
16 designar administradores pro indiviso; participando en
17 tales operaciones en cualquier forma posible. Y, en
18 general, ejercitar las acciones que a la sociedad,
19 correspondan, como socia, comunera, gerente,
20 liquidadora, etcétera, de dichas entidades,
21 incluyendo la facultad de administración, por sí
22 mismo o por terceras personas; delegarla, para
23 objetos especialmente determinados, en otras
24 personas y exigir toda la documentación que sea
25 pertinente de aquellas sociedades y demás entes.
26 Treinta y siete. Concurrir a toda clase de Asambleas,
27 Reuniones, Sesiones y citaciones de Juntas de
28 Accionistas, Juntas de acreedores, comuneros o
29 interesados, con voz y voto, pudiendo representar,
30 participar, abandonar, renunciar o desistirse del



MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 2249717
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA



001506

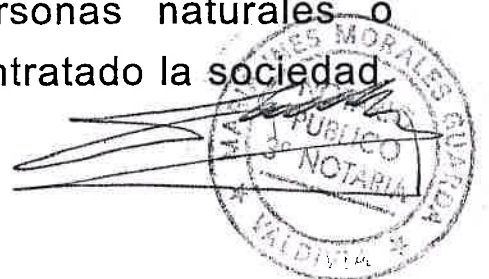
1 aduaneros o consulares; solicitar la modificación de
2 las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada
3 una determinada operación. Cuarenta y dos.
4 Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes
5 de la sociedad, derivados de operaciones de
6 comercio exterior de la misma compañía. Cuarenta y
7 tres. Representar -a la sociedad- en los
8 correspondientes trámites consulares o aduaneros; y
9 ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin
10 limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque,
11 desembarque, trasbordo, recibos, pases libres, guías
12 de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de
13 aduana o de intercambio de mercaderías o
14 productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar
15 mandatos especiales presentar o suscribir
16 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos
17 públicos o privados se precisen ante las aduanas; y
18 desistirse de ellos. Cuarenta y cuatro. Autorizar
19 cargos en cuentas corrientes para operaciones de
20 comercio exterior y cambios internacionales,
21 asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar
22 giros de cheques y otros documentos en moneda
23 extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar
24 créditos para financiamiento de exportaciones y/o
25 importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y
26 para otras operaciones de comercio exterior y
27 cambios internacionales. Cuarenta y cinco. Por lo
28 que respecta al Banco Central de Chile, el presente
29 mandato se mantendrá vigente mientras su
30 terminación no sea notificada a dicho banco por un

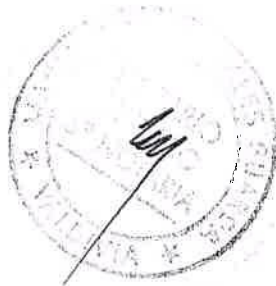




001507

1 todos los derechos de depositante, según la Ley
2 dieciocho mil ochocientos setenta y seis. Bolsa y
3 corretaje.- Cuarenta y nueve. Realizar toda clase de
4 operaciones de bolsa y corretaje. Comprar y vender
5 bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con
6 o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o
7 recompra; suscribir bonos, letras de crédito y
8 acciones. Construcción.- Cincuenta. Celebrar toda
9 clase de contratos de confección de obra material
10 mueble o inmueble, incluidos expresamente los
11 contratos de construcción, por suma alzada,
12 administración, serie de precios unitarios o de
13 cualquier otra forma, al igual que su documentación
14 anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y
15 celebrar contratos de aprovechamiento y suministro
16 de materiales. Celebrar contratos de movimiento de
17 tierras, de instalación y/o confección de
18 especialidades. Cincuenta y uno. Presentarse a toda
19 clase de propuestas y registros de contratistas y
20 firmar los documentos que se requieran al efecto.
21 Representar a la sociedad en cualquier tipo de
22 licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas,
23 suscribiendo toda la documentación preliminar,
24 anexa o complementaria que puede requerirse.
25 Cincuenta y dos. Suscribir documentos, solicitudes,
26 cartas, contratos y convenios de cualquier tipo,
27 cursar estados de pago, aceptar los reparos,
28 observaciones o modificaciones que a estos estados
29 de pago les formulen las personas naturales o
30 jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad





1 acerca de las siguientes materias: UNO: La
2 disolución de la sociedad. DOS: La transformación,
3 fusión o división, y la reforma de sus Estatutos.
4 TRES: El otorgamiento de garantías reales o
5 personales para caucionar obligaciones de terceros,
6 excepto si éstos fueran sociedades filiales, en cuyo
7 caso la aceptación del administrador será suficiente.
8 CUATRO: Las demás materias que por ley
9 correspondan a su conocimiento, o a la competencia
10 de las Juntas de Accionistas. **TITULO QUINTO.-**
11 **BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO**
12 **NOVENO:** Al treinta y uno de Diciembre de cada año
13 se practicará un balance general de las operaciones
14 de la sociedad.- **ARTICULO VIGESIMO:** La Junta de
15 Accionistas determinará anualmente la forma de
16 distribuir las utilidades. Cuando corresponda repartir
17 utilidades, ellas se distribuirán entre los accionistas a
18 prorrata de las acciones suscritas.- **TITULO SEXTO.-**
19 **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO**
20 **VIGESIMO PRIMERO:** La sociedad se disolverá por
21 la ocurrencia de cualquier de las causales
22 establecidas en la ley.- **ARTICULO VIGESIMO**
23 **SEGUNDO:** Una vez disuelta la sociedad subsistirá
24 como persona jurídica para efectos de su liquidación,
25 en cuyo caso deberá agregar a su nombre o razón
26 social las palabras “en liquidación”. Durante la
27 liquidación se aplicarán estos Estatutos en todo
28 aquello que fuere compatible con el estado de
29 liquidación.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
30 Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada



MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 2249717
notariamoralesval@surnet.cl
VALDIVIA



001509

1 gestión. Este mandato se extingue con la (sola
2 inscripción del presente instrumento en el Registro
3 de Comercio respectivo.- **ARTICULO VIGESIMO**
4 **SEXTO:** Se faculta al portador de copia autorizada
5 de la presente escritura para requerir las
6 anotaciones, inscripciones, subinscripciones y
7 publicaciones que procedan de acuerdo a la ley.
8 Asimismo se faculta al portador de copia autorizada
9 de la presente escritura para que pueda realizar la
10 iniciación de actividades ante el Servicio de
11 Impuestos Internos y pueda solicitar clave de acceso
12 en el mismo servicio.- **ARTICULO UNICO**
13 **TRANSITORIO:** El capital de la sociedad de **tres**
14 **millones quinientos mil pesos** dividido en
15 **trescientas cincuenta acciones** nominativas, de
16 una misma serie, sin valor nominal, se suscribe,
17 entera y paga en su totalidad por el único accionista
18 que concurre al otorgamiento de esta escritura, esto
19 es, don **PABLO ANDRES MEZA AEDO**, quien
20 suscribe **trescientas cincuenta acciones**, y que
21 entera y paga con la suma de **tres millones**
22 **quinientos mil pesos**, al contado y en dinero
23 efectivo, ya ingresados a la caja social, habiendo
24 quedado en consecuencia totalmente suscrito,
25 enterado y pagado el capital social.- La presente
26 escritura pública se extiende en base a minuta
27 redactada por la abogada doña Claudia Macarena
28 Núñez Mardones, y queda anotada en el Registro de
29 Instrumentos Públicos y Documentos Protocolizados
30 con el mismo número de Repertorio mencionado al





RESOLUCIÓN EXENTA N° 1414120376/380
FECHA: 14/07/2014

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS , ubicado en SERVICIO ORIENTE 664 , LOS LAGOS , REGION DE LOS RIOS con ingreso en prestación N°1414120376 de fecha 30/06/2014, presentada a esta SEREMI de Salud por AGUAS SANTA VALENTINA SPA , RUT: 76330553-8, representada por Don(a) PABLO ANDRES MEZA AEDO , RUT: [REDACTED] , ambos domiciliados(as) para estos efectos en SERVICIO ORIENTE 664, LOS LAGOS , REGION DE LOS RIOS

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 1414120376/1 con fecha 11/07/2014

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS, ubicado en SERVICIO ORIENTE 664, LOS LAGOS , REGION DE LOS RIOS, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR BEBIDAS ANALCOHOLICAS

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (14.2 MT CUADRADOS)

3. **DEJASE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de AGUA PURIFICADA ante la Ilustre Municipalidad de LOS LAGOS.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DE LOS RIOS
SEGUN RESOLUCIÓN N° 2705/14-04-2014



KEITH BERNARD HOOD LEWIS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DE LOS RIOS

El presente documento
fue emitido por el
SEREMI de Salud de la
Región de los Ríos
el día 27 de abril de 2014.
Firma: _____
Funcionario: _____
Cargo: _____
Identificación: _____